



## **NOVEDADES DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA ACCIÓN Y LA PROMOCIÓN CULTURAL 2023**

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la Orden de convocatoria de las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2023 en relación con la convocatoria anterior de esta línea de ayudas. Su objeto es facilitar a los solicitantes de la anterior convocatoria de estas ayudas la identificación y comprensión de los principales cambios que se han introducido en la convocatoria de 2023, con el fin de evitar errores o confusiones de interpretación en su lectura.

### ***Artículo 1. Objeto y finalidades***

Se modifica la redacción de las finalidades a las que deben contribuir los proyectos específicos beneficiarios de las ayudas, quedando como sigue:

- a) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la creación y difusión de contenidos, productos y servicios culturales.
- b) Incrementar la profesionalización de las industrias culturales y creativas y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, así como mejorar la igualdad de género en las Industrias Creativas y Culturales.
- c) Fomentar la internacionalización de la cultura española y su inclusión en redes europeas de oferta cultural, potenciando a España como destino turístico cultural.
- d) Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, fomentar el mecenazgo cultural, la integración, la vertebración, las asociaciones sectoriales y las redes dentro del sector cultural.
- e) Favorecer los vínculos y la cooperación y comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas; o contribuir al equilibrio territorial de la oferta cultural en España, especialmente a través de proyectos en el medio rural.
- f) Favorecer la diversidad cultural, así como impulsar la proyección social de la cultura y la sostenibilidad medioambiental, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### ***Artículo 2. Plazo de ejecución.***

Se modifica el periodo de realización de las actividades, que deberán desarrollarse entre el **1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024**. Los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

### ***Artículo 4. Beneficiarios.***

Se recoge expresamente la exclusión como posibles beneficiarios de las **agrupaciones de interés económico (A.I.E.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.)**.

### ***Artículo 5. Ingresos y gastos del proyecto.***

Se elimina la posibilidad de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, como exención a la obligación de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables sea igual o superior a la cuantía de 15.000 euros.

### ***Artículo 6. Requisitos de la solicitud.***



**Se incorpora la obligación de presentar un cronograma** de desarrollo del proyecto por fases, según modelo normalizado que se encuentra en la Sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

**Se modifica el número máximo de palabras** que podrá contener el documento descriptivo del proyecto y de la memoria de actividades de la entidad en los dos últimos años, **pasando a ser 3.500**.

Se indica expresamente que la copia digitalizada del proyecto, el cronograma de desarrollo del proyecto y el presupuesto de ingresos y gastos **no podrán presentarse, ni mejorarse los presentados, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes**.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.**

Se modifica la redacción y las puntuaciones de los criterios y subcriterios de valoración recogidos en el artículo 9.5 de la convocatoria anterior, quedando como siguen:

5.1. La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta convocatoria (hasta 42 puntos):

- a) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la creación y difusión de contenidos, productos y servicios culturales (hasta 7 puntos).
- b) Incrementar la profesionalización de las industrias culturales y creativas y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, así como mejorar la igualdad de género en las Industrias Creativas y Culturales. (hasta 7 puntos).
- c) Fomentar la internacionalización de la cultura española y su inclusión en redes europeas de oferta cultural, potenciando a España como destino turístico cultural (hasta 7 puntos).
- d) Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, fomentar el mecenazgo cultural, la integración, la vertebración, las asociaciones sectoriales y las redes dentro del sector cultural (hasta 7 puntos).
- e) Favorecer los vínculos y la cooperación y comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas; o contribuir al equilibrio territorial de la oferta cultural en España, especialmente a través de proyectos en el medio rural (hasta 7 puntos).
- f) Favorecer la diversidad cultural, así como impulsar la proyección social de la cultura y la sostenibilidad medioambiental, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (hasta 7 puntos).

5.2. Planteamiento económico del proyecto (hasta 25 puntos):

- a) Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado (hasta 15 puntos).
- b) Sostenibilidad del proyecto y capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada (hasta 10 puntos).

5.3. Capacidad de vinculación y especificidad del proyecto (hasta 18 puntos):

- a) Capacidad de vinculación de otros operadores culturales públicos y/o privados (hasta 8 puntos).
- b) Especificidad del proyecto y autonomía respecto a la actividad ordinaria o programación general del solicitante (hasta 10 puntos).

5.4. Calidad artística y técnica del proyecto (hasta 15 puntos).

Se modifican las cuantías individualizadas de las ayudas atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida y la cantidad solicitada por el beneficiario de convocatorias anteriores, con los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:



PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	CUANTÍA MÁXIMA
95,00-100	75.000 €
90,00-94,99	65.000 €
85,00-89,99	55.000 €
80,00-84,99	50.000 €
75,00-79,99	45.000 €
70,00-74,99	40.000 €
65,00-69,99	35.000 €
60,00-64,99	30.000 €
55,00-59,99	25.000 €
50,00-54,99	20.000 €

**Se incorpora la obligación de que las entidades propuestas presenten un certificado de titularidad de la cuenta bancaria** emitido por la entidad bancaria **en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución**, que coincidirá en todos sus extremos con la información previamente facilitada en el formulario de solicitud de las ayudas. **Si transcurrido el plazo señalado no se ha aportado dicho certificado, se tendrá a la entidad por decaída en su derecho al trámite**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si la presentación del certificado se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### **Artículo 12. Pago y justificación.**

Se modifican los plazos para la emisión de los justificantes de gasto y de pago con respecto a convocatorias anteriores, quedando como sigue:

**Los justificantes de gasto (facturas o nóminas) deberán estar emitidos entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, y los justificantes de pago entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.**

Se modifica **Se modifica el número máximo de palabras** que podrá contener la memoria de actividades justificativa, **pasando a ser 3.500**. Asimismo, **se incorpora la obligación de que la memoria de actividades incluya un cronograma** con la cuantificación de los gastos de las distintas fases de ejecución de la actividad subvencionada,

#### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Se indica expresamente que no tendrán la consideración de modificaciones sustanciales los cambios en las fechas previstas en el cronograma, siempre que las actuaciones realizadas se encuentren comprendidas dentro del periodo de ejecución que abarca la presente convocatoria.

## **ANEXO I**

### **2. Gastos subvencionables con limitaciones.**

**Se eliminan como gastos subvencionables con limitaciones los gastos ordinarios de la entidad** (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.).

### **3. Gastos excluidos de la ayuda.**

**Se incorporan a esta categoría los gastos ordinarios de la entidad** (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de



gestoría, etc.), **que conjuntamente no podrán superar el 25% del importe financiado con aportaciones ajenas a la ayuda para la acción y la promoción cultural.**

## ANEXO II

### **A)- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

**2- Memoria de Actividades:** el número máximo de palabras del documento pasará a ser de **3.500**.

**La Memoria de Actividades incluirá un cronograma** con la cuantificación de los gastos de las distintas fases de ejecución de la actividad subvencionada,

### **B) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

Se modifica el tipo de documento que deberán presentar las personas jurídicas que tengan la consideración de entidades o establecimientos de carácter social, a efectos de acreditar la exención de IVA, pasando a ser una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que se manifieste que cumplen con los requisitos recogidos en dicho artículo, que deberá remitirse junto con la memoria económica al presentar la justificación.

Se podrá requerir en cualquier momento a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 20 tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

---

<sup>1</sup> *Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden, de 26 de mayo de 2023, del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2023.*